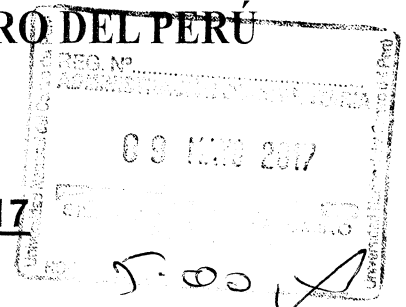




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1943-CU-2017



Huancayo, 09 MAY 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0062-2017-D-FAIIA/UNCP del 10 de febrero 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite acta de Consejo de Facultad sobre proceso de ratificación docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 07 de febrero 2017, se acordó por unanimidad ratificar al Msc. Edgar Rafael Acosta López, evaluada según el reglamento para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, aprobado con Resolución N° 0629-CU-2016, Artículos 3° y 10°, y se tomó en cuenta la última Resolución de ratificación N° 0642-CU-2010;

Que, mediante Oficio N° 0181-2017-VRAC-UNCP presentado el 12 de abril 2017, la Vicerrectora Académica manifiesta que la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, en cumplimiento al Reglamento de Ratificación y Promoción del personal docente ordinario de la UNCP, aprobado mediante Resolución N° 0629-CU-2016, ha procedido a evaluar al docente en su categoría actual; considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 07 de febrero 2017, el acta de Consejo de Facultad, da su conformidad a la ratificación, al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de abril 2017 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en vía de regularización, en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1943-CU-2017

FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
EDGAR RAFAEL ACOSTA LOPEZ Promovido a la categoría de Principal a T.C. según R.N. 04014-CU-2009. Evaluación Documentaria 490.50 Encuesta Estudiantil 60.50 Puntaje Total 551.00	PRINCIPAL A D. E.	A partir del 30.12.2016 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Doctor para ostentar la categoría de Principal)

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRH/DGA/OCI/Oficina General de Gestión del Talento Humano/Oficina General de Planificación/Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad de INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/Portal WEB Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm